

VISTO:

El Informe N° D000775-2024-GGA-MDI de fecha 02 de enero del 2025 emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N°D000012-2025-OGAJ-MDI de fecha 02 de enero del 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las municipalidades son órganos de gobierno de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica;

Que, el inciso 3.1 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son materias de competencia municipal la protección y conservación del medio ambiente para lo cual le corresponde formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el numeral 119,1 del artículo 119° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos y su modificatoria, en los artículos siguientes se estableció:

Artículo 24°-Municipalidades Distritales

24.2 Las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por:

- a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad.
- b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, a su vez, el artículo 22 del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece que: "El servicio de limpieza pública puede realizarse directamente por la municipalidad y/o a través de una EO-RS. En este último caso, puede desarrollarse bajo las modalidades previstas en el Decreto Legislativo N°1224, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Públicos Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento.

En cualquiera de los casos, la municipalidad debe garantizar que la prestación del servicio de limpieza pública se realice de manera continua, regular, permanente y obligatoria, asegurando su calidad y cobertura en toda la jurisdicción. Asimismo, la municipalidad debe asegurar que el personal operativo cuente, en forma oportuna, con herramientas, equipos, insumos, Implementos de seguridad y de protección personal, así como el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo”.

Que el Proyecto “**Hora de Recoger, Hora de Limpiar**” tiene como objetivo concientizar a los vecinos de la zona Periférica 3 Eje Tahuantinsuyo del Distrito de Independencia sobre la importancia de respetar el horario de recolección de residuos sólidos, fomentando una cultura de responsabilidad y cuidado por el entorno;

Que, la implementación de este proyecto se justifica por la necesidad urgente de abordar la problemática de la acumulación de basura en las calles del distrito. Al promover un cambio de hábitos y una mayor conciencia ambiental entre los vecinos, se espera lograr una mejora significativa en la limpieza y el aspecto general del entorno, contribuyendo a la calidad de vida de la zona referida y a la preservación del medio ambiente;

Que, el presente proyecto se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, específicamente con el Objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles, y el Objetivo 12: Producción y Consumo Responsables. Al fomentar una gestión adecuada de los residuos sólidos, se contribuye a la construcción de ciudades más limpias, seguras y resilientes. En resumen, el proyecto "Hora de Recoger, Hora de Cuidar" busca abordar un problema local apremiante a través de la implementación de estrategias de concienciación y participación comunitaria, inspirándose en experiencias exitosas a nivel internacional y alineándose con los objetivos de desarrollo sostenible a nivel global;

Que, mediante INFORME N°D00078-2024-OGTIC-MDI la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicación presenta a la Gerencia Municipal la iniciativa del proyecto “HORA DE RECOGER, HORA DE LIMPIAR”. Asimismo, recomienda la oficialización del Comité de trabajo del proyecto “Hora de Recoger, Hora de Limpiar”, mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante MEMORANDO N°D00725-2024-GM-MDI la Gerencia Municipal traslada INFORME N°D00078-2024-OGTIC-MDI a la Oficina General de Asesoría Jurídica donde solicita opinión legal sobre la iniciativa del proyecto “HORA DE RECOGER, HORA DE LIMPIAR” del distrito de Independencia;

Que, mediante MEMORANDO N°D00555-2024-OGAJ-MDI la Oficina General de Asesoría Jurídica traslada INFORME N°D00078-2025-OGTIC-MDI a la Gerencia de Gestión Ambiental a fin que realice la consecución de las acciones conducentes sobre la iniciativa del proyecto “HORA DE RECOGER, HORA DE LIMPIAR” del distrito de Independencia;

Que, mediante MEMORANDO N°D000775-2024-GGA-MDI la Gerencia de Gestión Ambiental solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la aprobación de la conformación del Comité de trabajo del proyecto “Hora de Recoger, Hora de Limpiar” del distrito de Independencia, mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N°D000012-2025-OGAJ-MDI la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la conformación del Comité de trabajo del proyecto “Hora de Recoger, Hora de Limpiar” del distrito de Independencia, mediante Resolución de Gerencia Municipal;

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, estando los fundamentos expuestos en la presente Resolución y de conformidad con las facultades que se establece en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 000049-2023-MDI de fecha 16 de enero de 2023 en el artículo primero indica que, delega a la Gerencia Municipal atribuciones del alcalde en materia administrativa. Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el literal q) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado mediante Ordenanza N° 000460-2023-MDI del 16 de mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación del Comité de trabajo del proyecto “Hora de Recoger, Hora de Limpiar” del distrito de Independencia; el cual quedará integrado de la siguiente manera conforme a la ORDENANZA N°460-2023-MDI:

Tabla 1. Funciones de las áreas o unidades orgánicas operativas, administrativas y financieras que conforman la aprobación de la conformación del Comité de trabajo del proyecto “Hora de Recoger, Hora de Limpiar” del distrito de Independencia.

ITEM	UNIDAD ORGANICA	FUNCIONES
01	Gerencia de Gestión Ambiental	- Responsable de liderar el proyecto, supervisar la gestión adecuada de los residuos sólidos y coordinar las actividades de educación ambiental a través del Programa EDUCCA.
02	Gerencia de Desarrollo Humano y Social	- Apoyará en la integración de programas comunitarios relacionados con el proyecto.
03	Subgerencia de Participación Vecinal	- Involucrar a los vecinos y promover la participación activa de la comunidad en las actividades del proyecto.
04	Gerencia de Seguridad Ciudadana	- Contar con el primer apoyo de contingencia para la prevención e intervención a infractores que generan puntos críticos. - Brinda el soporte técnico, define e implementa las estrategias de fiscalización ambiental en materia de residuos sólidos. - Vigilar los puntos recuperados en prevención a no convenirse en puntos críticos.
05	Oficina General de Presupuesto y Modernización:	- Conduce los procesos de planificación y presupuesto fin de contar con los recursos necesarios para la ejecución del proyecto.
06	Gerencia de Desarrollo Urbano	- Colaborará en la planificación urbana para la identificación de predios del distrito y la base de datos para la prestación del servicio de limpieza pública.
07	Oficina General de Tecnologías de la Información	- Desarrollar e implementar sistemas tecnológicos, como la plataforma de mensajes masivos a través de WhatsApp, a fin de que los vecinos reciban alertas antes del horario de recolección, recordándoles sacar los residuos sólidos a tiempo.
08	Subgerencia de Limpieza Pública	- Responsable de la operación directa del servicio de recolección de residuos sólidos, incluyendo la logística y la coordinación de las rutas. - Optimizar las rutas de recolección para una mejor cobertura del servicio. - Supervisar el cumplimiento del recorrido de las rutas de recolección.
09	Subgerencia de Áreas Verdes	- Aportará en la conservación de espacios verdes, complementando los esfuerzos de limpieza y mantenimiento de las áreas verdes.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Funciones principales del Comité de Trabajo

- El Comité de Trabajo tendría las siguientes funciones principales: Coordinación interdisciplinaria- Asegurar que todas las áreas involucradas trabajen de manera coordinada y que las decisiones se tomen de forma consensuada para garantizar el éxito del proyecto.
- Planificación: Presentar el plan de trabajo en un plazo no mayor de 15 días luego de constituido la conformación del Comité de trabajo.
- Monitoreo y seguimiento: Evaluar periódicamente los avances del proyecto y hacer ajustes necesarios en las estrategias operativas o de concienciación comunitaria.
- Asignación de recursos: Gestionar los recursos financieros, humanos y tecnológicos necesarios para la ejecución de las fases del proyecto.
- Comunicación con la comunidad: Establecer canales efectivos de comunicación con los vecinos para garantizar que estén informados y comprometidos con el proyecto.
- Informe de resultados: Presentar informes periódicos (cada 30 días) sobre el impacto y resultados obtenidos en relación a los objetivos del proyecto

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los miembros del Comité de trabajo del proyecto “Hora de Recoger, Hora de Limpiar” del distrito de Independencia, conforme a las actividades establecidas en la Tabla N°01.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación a las unidades orgánicas de la municipalidad en la que tengan intervención en la presente resolución y a la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación a través del Portal Institucional www.muniindependencia.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
GABRIELA ZUÑIGA CALDERON
GERENTE(A) Municipal
GERENCIA MUNICIPAL

cc.: GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
SECRETARIA GENERAL